



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2850.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "I" - N° 155.796-6 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02993; y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA ha resuelto construir un plan de viviendas en un terreno de su propiedad que se encuentra emplazado dentro de la zona suburbana y para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de urbanización, es imprescindible su incorporación a zona urbana.-

Que dadas las características especiales de la urbanización y el interés social en juego, imponen la necesidad de aplicar normas de excepción en lo que respecta a superficie del solar y obras de infraestructura.-

Que criterios similares se aplicaron en las normas que permitieron la concreción de los proyectos FO.NA.VI. - BARRIO JARDÍN y CO.PRO.VI. .-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Incorpórase a la Zona Urbana de la ciudad de Rafaela, a la fracción de terreno ubicada en las concesiones 185 y 201 en que se encuentra subdividida la zona suburbana de la ciudad de Rafaela, limitada al Norte por los puntos AB, terreno propiedad de Tosolina C. de Bechio, al Este por los puntos BC, terrenos propiedad del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, al Sur por los puntos CDEF, terrenos propiedad de Darnil S.A., Sociedad Protectora de Animales y Bruno, Luis y Angel Barbatto y al Oeste por los puntos FA, continuación de Bv. Lehmann según plano de mensura obrante a fojas 18 del expediente Letra "I" - N° 155.796-6 - Fichero N° 52.-

Art. 2°) Exceptúase de la obligación de construir cordón cuneta, contemplado en el artículo 5° de la Ordenanza N° 2588 y la prevista en el artículo 30° del Decreto N° 2958, superficie del solar, a la urbanización de terreno descripta en el artículo 1° de la presente.-

Art. 3°) La aprobación definitiva de la futura urbanización estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ordenanza N° 2588, salvo las excepciones dispuestas en el artículo anterior.-

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL a los//
dos días del mes de enero de ////
mil novecientos noventa y seis./

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA